

Hago saber: Que en esta Sala se sigue Rollo de Apelación número 227/2005, dimanante de los autos de juicio de faltas número 262/2005, del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander, siendo partes como apelante Daniel Barbero Hernández (menor), don Carlos Barbero Hernández y don Diego Vargas Barrul, como apelado a don Daniel Morante Núñez, en el que se ha dictado sentencia en fecha 14 de diciembre de 2005, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimando totalmente el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Barbero Hernández, en representación de su hijo menor de edad Daniel Barbero Hernández, y por don Diego Vargas Barrul, contra la sentencia de fecha 16 de mayo de 2005, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander, en los autos de juicio de faltas número 262/2005, a que se contrae el presente rollo de apelación, debo confirmar y confirmo la misma, con declaración de oficio de las costas de la alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Diego Vargas Barrul, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de febrero de 2006.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

06/1741

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 1.449/05.

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue Rollo de Apelación número 283/2005, dimanante de los autos de juicio de faltas número 1.449/2005, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, siendo partes como apelante don Javier Alonso Vena, como apelado don Juan Aracama Torres, en el que se ha dictado sentencia en fecha 15 de diciembre de 2005, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la dirección letrada de don Javier Alonso Vena, contra la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2005, y auto de aclaración de 27 de septiembre de 2005, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, debo confirmar y confirmo tales resoluciones en sus propios pronunciamientos, imponiendo al apelante las costas causadas en la alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Javier Alonso Vena, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de febrero de 2006.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

06/1742

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Cuarta

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 1494/04.

Acordado en el rollo de apelación civil número 720/2005, dimanante de los autos de modificación medidas 1.494/2004 del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, se dictó sentencia con el número 83/06, con fecha 25 de enero de 2006, cuyo fallo dice: «Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Yolanda González Fernández Santos contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander en juicio sobre modificación de medidas número 1.494/04 y con revocación parcial de la misma procede acordar que la patria potestad de los menores Melka y Batwell Buhauri

González sea ejercida exclusivamente por la madre, doña Yolanda González Fernández, confirmando el resto de la resolución. Sin hacer imposición de las costas procesales causadas».

Y para que conste y se publique en el BOC, así como en el tablón de anuncios de esta Sección, y sirva de notificación a don Baltasar Buhauri Valentín, se expide y firma el presente.

Santander, 31 de enero de 2006.—La secretaria (ilegible).

06/1442

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 23/06.

Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Reinosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 23/2006» a instancia de doña Concepción Gutiérrez Álvarez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Casa en término de Orzales, (Ayuntamiento de Campoo de Yuso), en el barrio de Villasomera, demarcada con el número 5. Consta de planta baja, alta y desván, cuadra, pajar, corral y colgadizo. Mide 15 metros y 25 centímetros de frente por 14 metros y 80 centímetros de fondo. Según el Catastro, la descripción de la misma es como sigue, por lo que se solicita su inscripción en el Registro de la Propiedad. Casa con una superficie en su base o planta baja de 156 metros cuadrados, y planta alta de 198 metros cuadrados, teniendo el colgadizo una superficie de 139 metros cuadrados y el corral 436 metros cuadrados. En la certificación del Catastro no aparece el desván que se cita anteriormente y cuya superficie es de 196 metros, cuadrados. La superficie total construida es de 493 metros cuadrados y la superficie total del suelo es de 731 metros cuadrados. Todo el conjunto forma una sola finca, que linda: frente y espalda, con calles; derecha entrando, don Mariano Bárcena; e izquierda, don Pedro Gutiérrez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Reinosa, 24 de enero de 2006.—La jueza, Blanca Rosa Bolado Sánchez.—La secretaria (ilegible).

06/1980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 378/05.

Don Francisco Javier Vaquer Martín, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 378/2005 a instancia de Coterillo María Isabel Martínez y Rudiez Alejandro Redondo expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica.- Radicante en el pueblo de Obregón, término municipal de Villaescusa, mies y sitio de Navalín, 6 carros de tierra labrantío y prado, iguales a 10 áreas y 68 centiáreas, que linda: al Norte, con doña Cándida Gutiérrez; al Sur con doña Sofía Cuesta; al Este, con un mato y camino real, y al Oeste, con herederos de don Hermenegildo Sao y arroyo, dentro de su perímetro tiene enclavada una edificación compuesta de planta baja destinada a vivienda y

cuadra. La vivienda ocupa una superficie construida de 87 metros y 50 decímetros cuadrados y se distribuye en cocina, salón, cuarto de baño, pasillo distribuidor y tres habitaciones: La cuadra tiene una superficie construida de 30 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos desconocidos de don Feliciano López Liaño para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 2 de junio de 2005.—El magistrado juez, Javier Vaquer Martín.—El secretario (ilegible).

06/2065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 353/03.

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario 353/03, promovido a instancia de don Ángel Félix Portilla Ruiz, referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encauzamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 129.

En Santander a 17 de mayo de 2004.

Don José Luis Sánchezgall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 353/03, en los que han sido parte como demandantes don Ángel Félix Portilla Ruiz, representado por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, y asistido por el letrado don Rosendo Carriles Edesa, y como demandados don Enrique Martín Gaitero, representado por procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla, y asistido por la letrada doña Ana Laborda Coba; doña María José Lanza Martín, representada por la procuradora doña Yolanda Vara García y asistida por la letrada doña María Huerta Gandarillas, y la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.», en rebeldía procesal, sobre vicios de construcción, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de don Ángel Félix Portilla Ruiz, contra don Enrique Martín Gaitero, doña María José Lanza Marín y la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.»; debo hacer y hago los siguientes pronunciamientos:

1) Condenar a don Enrique Martín Gaitero a que realice las obras necesaria para subsanar y corregir los defectos señalados de puertas de salida a la terraza con una anchura inferior a la proyectada, escasa altura libre en el desembarco de la escalera, alturas libres de la planta baja menores a las proyectadas, y superficie útil de la vivienda menor a la proyectada, conforme a las obras descritas en el informe del perito judicial, y en caso de imposibilidad o no determinación, a que abone en concepto de daños y perjuicios la cantidad que importaría su no realización.

2) Condenar a la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.» a que realice las obras necesarias para subsanar y corregir los defectos de acabado en la fachada, deficiencias en el acabado de gres del hall de entrada y del salón deficiencias en la tarima de madera, defecto en la venta de velux, o la inexistencia de desagüe en la terraza conforme a las obras descritas en el informe del perito judicial.

3) Absolver a doña María José Lanza Martín de las presentes pretensiones deducidas contra ella en el presente procedimiento.

4) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad codemandada «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.», se expide la presente, en Santander, 5 de abril de 2005.—La secretaria, Ana María Vega González.

06/2064

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 696/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4/06.

En Santander a 16 de enero de 2006.

La señora doña Marta Solana Cobo, magistrada jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 696/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Juan Carlos Higuera Soldevilla, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y asistido del letrado don Manuel Alonso Villalobos Guereñu, y de otra como demandados la herencia yacente de don Benigno Seijas Martínez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Carlos Higuera Soldevilla, frente a la herencia yacente o vacante de don Benigno Seijas Menéndez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», debo condenar y condeno a los demandados al satisfacer conjunta y solidariamente al demandante la suma de 21.000 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde su interposición judicial e incrementado en dos puntos a partir del dictado de la presente resolución y a las costas.

Adviértase al demandante que las medidas cautelares adoptadas en el curso del procedimiento se alzarán si no solicitare la ejecución de la presente resolución transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 548 de la LEC (artículo 731.1 de la LEC).

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, previa su preparación por escrito en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente de don Benigno Seijas Martínez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El secretario (ilegible).

06/1982

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas, expediente número 1.109/05

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.109/2005 se ha acordado citar a don Abilio Pérez Costana en calidad de denunciado para la celebración del juicio de faltas señalado el día 7 de marzo a las 10 horas por una falta de hurto.